



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 20 de diciembre de 2017, en el punto segundo del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Punto segundo: "Adjudicación del contrato de prestación del servicio de colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria de los recursos económicos de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan".

Primero: Declarar válido todo el proceso licitatorio portado a efecto de conformidad con el expediente administrativo instruido.

Segundo: Adjudicar definitivamente el contrato de prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación final: 95,75 puntos (noventa y cinco puntos y setenta y cinco centésimas); la mercantil INFAPLIC, S.A., provista de CIF A80683071, de la localidad de Getafe (Madrid), con domicilio en la calle Molino, 4, C.P. 28901; actuando en su representación don Aitor Deleyto Sánchez provisto de DNI N52972864T; y por el precio ofertado por mercantil INFAPLIC, S.A. que a continuación se transcribe:

Ofrece los siguientes precios –sin incluir el IVA correspondiente–:

1.- Por la colaboración en la Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades recaudadas el	3,50% (tres coma cinco por ciento)
2.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario el	70% (setenta por ciento)
3.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora el	50% (cincuenta por ciento)
4.- Por la colaboración en la tramitación de los expedientes que en este punto se detallan, sobre el importe principal recaudado: - Fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Fallidos en los que proceda la aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.	15% (quince por ciento)
5.- Por la colaboración en la Gestión y Recaudación de sanciones de tráfico, sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales, el	25% (veinticinco por ciento)

Tercero: De conformidad con la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicado de fecha 18-05-2017, la duración del contrato será de cuatro (4) años a contar desde el momento de la formalización del mismo, pudiéndose ampliar hasta un máximo de seis (6) años, de acuerdo a dos prórrogas anuales.

Cuarto: De conformidad con la cláusula tercera del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecer y cuantificar la fianza definitiva en la cantidad de veintiocho mil cien euros (28.100,00 euros).

Quinto: La adjudicación definitiva efectuada, se realizará de conformidad con los citados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, ambos de fecha 18 de mayo de 2017; así como lo ofertado por INFAPLIC, S.A. en el contenido del sobre "B" –documentación técnica– presentado referido al Proyecto Técnico y Mejoras Propuestas, apartados A.1 y A.2 de la cláusula 11



del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos textos y compromisos forman parte de esta adjudicación definitiva.

Sexto: Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario definitivo del contrato la mercantil INFAPLIC, S.A., a fin de formalizar el contrato administrativo correspondiente; así como al resto de los licitadores obrantes en el expediente, mediante certificación de la Secretaría municipal, y con la indicación de los recursos que procedan.

Séptimo: Insertar los presentes acuerdos en la página web municipal en el perfil del contratante, así como "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, B.O.E. y DOUE.

Octavo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don José Manuel Silgo Navarro, para suscribir cuantos documentos sean necesarios, a fin de impulso y ejecución de los acuerdos aquí adoptados.

El Viso de San Juan 27 de diciembre de 2017.–El Alcalde, José Manuel Silgo Navarro.

N.º I.-6602